



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Cr. EDGAR FRANCISCO SÁNCHEZ CANOSA identificado con cédula de ciudadanía No.79.589.919 en su calidad de Director General (E) y Representante Legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, NIT. 899999059-3, nombrado mediante Decreto 1545 del 18 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 058 del 19 septiembre de 2017, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **LA AEROCIVIL**, y por la otra MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, NIT 890980040-8, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 419 del 29 de Abril de 2014, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **UDEA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante **EL CONVENIO** el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer términos de cooperación e intercambio interinstitucional entre la **AEROCIVIL** y la **UDEA** con el propósito de fortalecer, acompañar y apoyar la ejecución de programas y proyectos de carácter docente, académico, administrativo, pedagógico, de investigación, desarrollo tecnológico y proyección social, conservando las Partes la independencia legal, administrativa y logística que a cada una le corresponde.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la ejecución del objeto del presente Convenio se deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de educación, así mismo, con las normas y procedimientos que regulan las entidades del sector público y con los reglamentos internos de cada Institución.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las acciones concretas de colaboración entre las partes, que se deriven de la aplicación de este convenio, serán pactadas en convenios específicos, con la debida anticipación, por las instancias competentes de cada institución, de conformidad con su normatividad interna.

Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

SEGUNDA - BENEFICIARIOS DEL CONVENIO. Los beneficiarios del presente Convenio serán las entidades o Instituciones que participan, el personal adscrito a ellas y la

Handwritten signature and initials in blue ink.



comunidades a las que les sirven.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las Partes se comprometen a:

- 1) Asignar oportunamente el personal encargado de coordinar las actividades y proyectos a desarrollar.
- 2) Identificar y acreditar el personal académico, administrativo, docente e investigativo, que participara en el desarrollo de programas o proyectos específicos.
- 3) Autorizar el acceso del personal a las instalaciones para el desarrollo de programas y proyectos.
- 4) Asesorar y suministrar la información solicitada para el desarrollo de los programas y proyectos definidos en las cartas de acuerdo o anexos técnicos.
- 5) Suministrar la logística necesaria para el normal desarrollo de programas y proyectos específicos emprendidos en común acuerdo.
- 6) Solicitar y gestionar ante las instancias correspondientes, los recursos y la logística necesaria para el desarrollo de programas y proyectos.
- 7) Identificar y solicitar las disponibilidades presupuestales, así mismo, gestionar los procesos contractuales a que haya lugar, para el desarrollo de programas y proyectos.
- 8) Promover la participación e intercambio en eventos de extensión e investigación académica.
- 9) Evaluar y hacer seguimiento al avance de las actividades o proyectos emprendidos, presentando los respectivos informes.

CUARTA - SUPERVISIÓN Y MANEJO. La supervisión y el manejo del Convenio, estarán a cargo de la **AEROCIVIL**, por parte del Coordinador del Grupo de Relaciones Interinstitucionales, o quien haga sus veces; y de la **UDEA**, por parte del Jefe del Departamento de Ingeniería Mecánica, o quien haga sus veces, quienes verificarán que se cumpla con las obligaciones, y tendrán las siguientes funciones:

- a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por las partes.
- b) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo.
- c) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Convenio.

Janet



QUINTA - ASPECTOS OPERATIVOS. El presente Convenio se desarrollará teniendo en cuenta los objetivos y estrategias Interinstitucionales adoptadas tanto por la **AEROCIVIL** como por la **UDEA**. Los programas y proyectos emprendidos se acordarán mediante cartas de acuerdo o anexos técnicos debidamente aprobados y aceptados entre las Partes. Para su desarrollo e implementación se creará una Comisión Interinstitucional de Coordinación.

SEXTA - COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Comisión Interinstitucional de Coordinación estará conformada por:

1. El Jefe del Centro de Estudios Aeronáuticos.
2. El Jefe del Área del proyecto, a desarrollar en la Aeronáutica Civil.
3. El Jefe del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Antioquia.

Dicha comisión nombrará un (1) representante de cada Entidad, quien se encargará de estructurar y presentar a consideración de las directivas de cada institución los programas y proyectos a desarrollar para su aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La evaluación y seguimiento a los programas y proyectos estructurados en las cartas de acuerdo o anexos técnicos serán verificados cada seis (6) meses por el representante designado oficialmente por las Partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El representante designado oficialmente por las Partes evaluará y hará seguimiento a la ejecución de programas y proyectos, dejará constancia escrita sobre los hallazgos encontrados, y presentará las recomendaciones necesarias encaminadas a mejorar y optimizar la gestión emprendida, si lo considera necesario.

SÉPTIMA - ASPECTOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN. Para la ejecución de los diferentes programas y proyectos de cooperación o asistencia Interinstitucional entre la **AEROCIVIL** y la **UDEA**, se identificarán y determinarán en las cartas de acuerdo o anexos técnicos, la asignación de la logística, talento humano, recursos técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para su normal desarrollo. De requerirse la contratación de servicios profesionales o especiales entre las Partes, para el desarrollo de programas y proyectos identificados en las cartas de acuerdo y anexos técnicos, se acordarán los términos y condiciones entre las Partes, sujeto esto a lo establecido en el estatuto de contratación estatal, si así se considera necesario.

OCTAVA - DURACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN. La duración del presente Convenio es de cinco (5) años, los cuales rigen a partir de la fecha de suscripción. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

NOVENA - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN. El Convenio de cooperación se terminará por:

- 1) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas por alguna de las Partes;
- 2) Todo acto inmoral o delictivo en el que incurra alguna de las Partes;
- 3) Por mutuo acuerdo;

[Handwritten signature]



4) Por vencimiento del plazo cuando una de las Partes comunique a la otra, con una anticipación de tres (3) meses calendario, la intención de no continuar con el mismo, reservándose los motivos que le asisten para el efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las Partes;

5) Cuando cualquiera de las Partes entre en liquidación, clausura o cualquier otra situación que afecte la debida ejecución del objeto definido, quedando liberadas las Partes de las obligaciones pactadas, en desarrollo del presente Convenio.

DÉCIMA - MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio deberá acordarse previamente por las Partes y por escrito. No se reconocerá validez a las modificaciones realizadas en forma verbal.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Las personas que participen en este Convenio de cooperación interinstitucional, desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía, sin generar vínculo laboral alguno, prestaciones sociales, ni indemnización alguna entre la **AEROCIVIL** y la **UDEA**.

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN. El presente Convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente, sino por acuerdo entre las Partes y por escrito.

DÉCIMA QUINTA - SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las Partes a través de los representantes de la **UDEA** y de la **AEROCIVIL** de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las Partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEXTA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Convenio, a la cual se le dará carácter de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, durante el plazo de ejecución y vigencia del Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA - BIENES. Los bienes con los que contribuyen las Partes para el desarrollo del Convenio, no pasarán a ser bienes comunes.

DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. Las Partes, en aras de

jump



solucionar en forma ágil y directa las diferencias surgidas durante el Convenio, buscarán mecanismos de arreglo directo.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las Partes manifiestan que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA - EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otros organismos e instituciones.

VIGÉSIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Cualquier tipo de obra, desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del Convenio y en virtud del mismo, será regulada de común acuerdo por las Partes, conforme a las leyes de derecho de autor y propiedad industrial vigentes en Colombia, y según el caso concreto.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este Convenio se perfecciona con la firma de las Partes y su ejecución rige a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA TERCERA - CONVENIOS ESPECIFICOS. La AEROCIVIL y la UDEA se comprometen a que convenios específicos, cartas de acuerdo y anexos técnicos firmados, se ajusten al objeto y condiciones generales del presente Convenio Marco.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos del Convenio, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 10 NOV 2017 en dos ejemplares de igual valor y contenido.

LA AEROCIVIL

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EDGAR FRANCISCO SÁNCHEZ CANOSA
Director General (E)

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

Revisó: Gloria Eugenia Ramírez/ Jefe Centro de Estudios Aeronáuticos
Revisó: Martha Seidel Peralta/ Jefe Oficina Asesora Jurídica Aeronáutica

Jem.P
30-NOV-2017